ECONOMIST & JURIST



Redacción



Ley sobre la tributación de la fiducia aragonesa en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Ley 15/2018, de 22 de noviembre, sobre la tributación de la fiducia aragonesa en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En el planteamiento de la presente ley hemos de partir de cuatro ideas previas. La primera, que el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones se incluye bajo la rúbrica de «Hacienda general» y, de acuerdo con la Constitución española, artículo 149.1.14.ª, es de la competencia exclusiva del Estado. La segunda, que se trata de un impuesto cedido, de conformidad con la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, cuyo artículo 11 alude al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones entre los impuestos que pueden ser cedidos a las Comunidades Autónomas, a las que el artículo 19 atribuye muy amplias competencias para la ejecución y organización de la aplicación de los tributos, lo que significará posibles reducciones de la base y tipos así como particularidades en la gestión fiscal. Nuestro Estatuto de Autonomía, en el artículo 104, de ...